

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican la R.A. N° 182-2023-A/MM que reconformó el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 232-2024-A/MM

Miraflores, 16 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Memorándum N° 1416-2024-GM/MM de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 319-2024-GAJ/MM de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1429-2024-GM/MM de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP); el que asume roles de Organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8° del decreto legislativo señalado anteriormente, disponen que los Organismos Promotores de la Inversión Privada se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privada



y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia, siendo responsables de los documentos técnicos y las opiniones que emiten, así como por sus respectivos sustentos, y que en el caso de los gobiernos locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada, siendo el órgano máximo de este Organismo Promotor de la Inversión Privada, el Concejo Municipal;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, prescribe que el citado comité debe estar integrado por tres (03) funcionarios de la alta dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MM de fecha 21 de agosto de 2023, publicada en el diario oficial El Peruano, se reconfirmó el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual está conformado por: i) el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien actúa como presidente, ii) el Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, quien actúa como secretario, y iii) el Gerente de Asesoría Jurídica. Precizando que, en ausencia justificada de alguno de los miembros del referido Comité, el Gerente de Obras y Servicios Públicos actuará como primer suplente y, en caso de ausencia de algún otro miembro, el Gerente de Administración y Finanzas actuará como segundo suplente. Asimismo, se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 060-2023-A/MM publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 26 de enero de 2023;

Que, mediante la Ordenanza N° 603/MM publicada en el diario oficial El Peruano de fecha 13 de mayo de 2023, y modificatoria, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 1416-2024-GM/MM de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal propuso efectuar la reconfirmación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MM, y solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la propuesta;

Que, mediante el Informe N° 319-2024-GAJ/MM de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente procedente modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MM, en el extremo de reconfirmar los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la entidad Municipalidad Distrital de Miraflores, según la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, la cual se ajusta a la normatividad vigente de la materia;

Que, mediante el Memorándum N° 1429-2024-GM/MM de fecha 11 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 319-2024-GAJ/MM y demás actuados a la Secretaría General para proceder con el trámite correspondiente, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribución del alcalde "Dirigir la formulación y someter al Concejo Municipal los proyectos de reglamentos, ordenanzas y resoluciones";

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MM de fecha 19 de agosto de 2024, en el extremo referido a reconfirmación de los integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el que actuará como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito, en las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, conforme al siguiente detalle:

- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Desarrollo Económico y Fiscalización.
- Gerente de Asesoría Jurídica.

En ausencia justificada de alguno de los miembros del referido Comité, el Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental actuará como primer suplente y en caso de ausencia de algún otro miembro, el Gerente de Administración y Finanzas actuará como segundo suplente.

Artículo Segundo.- RATIFICAR en sus demás extremos lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MM de fecha 19 de agosto de 2024.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

